

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (PPTP)  
PARA EL SERVICIO: “DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES  
PROFESIONALES DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA EN  
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE DIA PARA  
ADOLESCENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE”**

- Lote único

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (PPTP)**

### **1) OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es “**DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROFESIONALES DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA EN LA ATENCIÓN ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE DÍA PARA ADOLESCENTES CON TRASTORNO MENTAL GRAVE**” de la **RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (RSMB)** del **EPDP OSAKIDETZA**, con aportación al servicio de personal propio por la adjudicataria, consistente en **TRES EDUCADORES/AS SOCIALES**.

La prestación se realizará directamente, por dichos educadores/as sociales, en el **Hospital de Día (HD)** que se determine, de los dispositivos asistenciales con los que cuenta en el Territorio Histórico de Bizkaia la **RSMB**. El servicio a prestar se resume, a grandes rasgos, en los programas de actuación descritos más adelante, de manera enumerativa y no limitativa. Por tanto, dichos programas pueden ser ampliados o actualizados según proceda, por el responsable del contrato, siempre de acuerdo con las competencias específicas que corresponden a los educadores/as, dentro del horario establecido, y a instancias de la **RSMB**.

Por ello dicha ampliación o actualización no suponen una modificación contractual que dé lugar a una revisión de precio y sólo en el caso que se proponga una alteración, al alza o a la baja, en cuanto a horario o personal se considerará modificación contractual que será calculada con arreglo a lo indicado en el punto correspondiente de cláusulas específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

### **2) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN (RESUMIDO) DEL HOSPITAL DE DÍA DE ADOLESCENTES.**

El Hospital de Día (**HD**) en Salud Mental es un recurso asistencial de tratamiento intensivo y de tiempo limitado de los Trastornos Mentales Graves. Se trata de un dispositivo alternativo a la hospitalización psiquiátrica que propone al paciente un rol activo y participativo en su propio proceso de tratamiento. Es un recurso asistencial fundamental para el tratamiento de descompensaciones psicopatológicas graves y para la prevención de la cronicidad que muchas veces se instala a causa de estas patologías.

El **HD** basa su trabajo en el Equipo Terapéutico Multidisciplinar, que interviene de forma coordinada y a distintos niveles con el paciente, en este caso adolescente, actuando de forma integral en todas las áreas afectadas al combinar distintas técnicas terapéuticas. El equipo actúa de una manera intensiva sobre la psicopatología del adolescente para lograr su reincorporación al medio escolar y social lo antes posible, así como sobre las dinámicas familiares.

El **HD** se compone de un **Equipo Asistencial** de la **RSMB** y de un **Equipo Docente** dependiente del **Departamento de Educación del Gobierno Vasco**. Este último trabajará de manera coordinada con el equipo asistencial para garantizar la continuidad de la escolarización o formación de los usuarios mientras dura su tratamiento.

La atención se desarrolla en horario diurno de atención continuada, de tratamiento estructurado en plazas de alta y mediana intensidad, limitado en el tiempo y orientado a la continuidad de cuidados en la Comunidad.

## **PLAN FUNCIONAL Y PREVISIÓN DE PROFESIONALES**

### **1.- Fase de acogida y evaluación diagnóstica**

El proceso terapéutico viene condicionado desde el primer encuentro con el paciente. Por ello, el momento de la acogida es considerado como un momento importante, ya que permite por un lado iniciar una observación directa de cara a establecer un posible diagnóstico diferencial, y por otro, el sentar las bases de la futura relación terapéutica.

A partir de ese momento se plantea una oferta terapéutica plasmada en un Plan de Atención Individualizado con la participación y aceptación del adolescente y su familia.

### **2.- Clarificación y establecimiento de la demanda**

En este momento se trabaja la implicación subjetiva del paciente, de modo que se convierta en parte activa en la elaboración de su trabajo terapéutico.

### **3.- Desarrollo del Plan de Atención Individualizada**

Se establecerá adaptado a cada paciente y familia, y podrá constar de diferentes elementos:

- Psicoterapia Individual
- Psicoterapia grupal
- Talleres: tanto en el propio dispositivo como compartidos con la comunidad (servicios sociales, de tiempo libre, formativos)
- Atención domiciliaria
- Revisión y actualización del tratamiento farmacológico
- Cuidados de enfermería
- Intervención y apoyo a las familias: de forma individual y grupal
- Intervención en crisis
- Coordinaciones con los distintos dispositivos intervinientes: educativos y sociales.

### **4.- Fin del tratamiento-estancia en el Hospital de Día y Derivación**

Al final de este proceso se espera que el paciente tome conciencia de su problemática, de sus dificultades, y que adquiera herramientas para la prevención de posibles recaídas futuras, así como para el desarrollo de capacidades para hacer frente a las exigencias de su vida a nivel familiar, formativo y social.

Otro objetivo a conseguir al alta, y teniendo en cuenta la perspectiva de la terapia familiar, es dar la posibilidad a las figuras parentales de establecer un manejo más adecuado de las relaciones disfuncionales que previamente tenían con sus hijos, tras la comprensión de la psicopatología de éstos.

El momento de cierre es también un momento muy importante para organizar una buena coordinación cara al alta y derivación a sus Centros de Salud Mental correspondientes, garantizando la continuidad asistencial.

- **HORARIO FUNCIONAL DEL HOSPITAL DE DÍA:**

Con carácter general la atención se desarrollará durante todo el año, **de lunes a viernes, excepto festivos**, con una jornada semanal por educador de **35 horas**, distribuidas en horario diurno de Mañana de **8:00 a 15:00 horas** o Tardes de **13:00 a 20:00 horas**.

Esta distribución horaria de tardes está estructurada los jueves, pudiendo ser modificada a futuro en función de las necesidades asistenciales del **HD**, en la forma que indique la **RSMB**.

A esta programación se podrán añadir actividades específicas a realizar fuera del espacio del **HD**.

- **PERSONAL:**

• **Equipo clínico asistencial de la RSMB:**

- 1 psiquiatra de niños-adolescentes
- 1 psicólogo/a clínico con formación en salud mental de niños-adolescentes
- 1 enfermero/a especialista en Salud Mental

Se contará con la colaboración de los Trabajadores Sociales y Auxiliares Administrativos de los CSM de referencia, así como con la supervisión del Jefe Clínico del Servicio infancia y adolescencia de la **RSMB**.

• **Equipo educativo del Departamento de Educación del Gobierno Vasco:**

- Una especialista en pedagogía terapéutica y una coordinadora educativa.

• **Personal externo referido al servicio objeto del contrato:**

- **Tres (3) Educadores/as sociales** (a tiempo completo de acuerdo con el horario funcional), con la titulación académica requerida y en su caso con la formación y experiencia profesional, indicadas más adelante.

El personal llamado a prestar el servicio, deberá disponer de la capacitación-técnico profesional acorde con las funciones a desempeñar. Por ello, será requisito que este personal disponga de la habilitación profesional indicada en el PCAP.

El adjudicatario asume a su costa y cargo las sustitución y cobertura de sus empleados, educadores sociales, en caso de vacaciones, incapacidad temporal, licencias, permisos etc., tanto si las ausencias son temporales como definitivas. A este respecto deberá informar a la mayor brevedad posible al Responsable del Contrato de la **RSMB** que se indica en la cláusula específica 19.2.3 del PCAP, sobre las nuevas circunstancias del personal que venga a sustituir al anterior: (Nombre, apellidos, tipo de contrato, antigüedad, complementos salariales, circunstancias personales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, formación, experiencia etc., debiendo ser las características del personal sustituto, sustancialmente similares equiparables al sustituido. (Ver también cláusulas específicas 10 y 25.2)

En ningún caso este personal tendrá un vínculo jurídico-laboral con la **RSMB**, ni con el **EPDP OSAKIDETZA** ya sea éste laboral, estatutario o funcionarial, dependiendo en esta materia de la empresa adjudicataria, la cual será responsable, en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones laborales para con sus empleados (sueldos y salarios, seguros sociales, cotizaciones, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales etc.), así como todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

- **Funciones a desempeñar por los Educadores/as Sociales en las siguientes áreas:**

- Trabajo en equipos. Gestión y participación en los diferentes espacios terapéuticos de los menores y sus familias (individuales y grupales) en coordinación con los profesionales del equipo.
- Participación en la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan de Atención Individualizada y las líneas de Intervención con los menores.
- Motivación y dinamización de grupos. Preparación y organización de los diferentes talleres. Capacidad para potenciar las relaciones interpersonales y de los grupos sociales dentro y fuera del centro.
- Gestión de conflictos individuales y de grupo en la vida comunitaria cotidiana. Cumplir y facilitar el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Desarrollo de actividades socio-educativas específicas en las diferentes áreas: organización y economía familiar (horarios, higiene...), educación para la salud (alimentación, seguridad en el hogar...).
- Promoción de competencias de comunicación y socialización en los menores que faciliten su inserción social activa y el tránsito a la vida adulta.
- Apoyo en la organización de las actividades académico-formativas de los menores atendidos. Colaboración en la estructuración del espacio formativo y orientación laboral. Realizar el seguimiento formativo-escolar y/o del proceso de inserción laboral junto al equipo educativo.
- Organización de actividades de ocio y tiempo libre, incluida la práctica deportiva.
- Promoción de la implicación de la familia en las intervenciones dentro del dispositivo asistencial, así como el contacto y utilización por parte de ésta de los recursos de apoyo disponibles en la comunidad.
- Coordinación con los profesionales, agentes sociales e institucionales comunitarios implicados en la vida del menor.
- Intervenciones Comunitarias.

- **Experiencia laboral y Formación de los Educadores/as Sociales**, necesaria para el desempeño de sus funciones.

- Salud Mental de Adolescentes o Jóvenes.
- Trabajo en equipos interdisciplinarios.
- Organización y dinamización de talleres y grupos.
- Organización de actividades formativas y de reinserción laboral.
- Ocio y tiempo libre.
- Educación física y deporte.

## **5) DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LOS EDUCADORES:**

Los educadores/as sociales dependerán orgánica y funcionalmente de su empleador, que no es otro que el adjudicatario del contrato. No obstante, su actividad en el **HD** de Adolescentes de Bizkaia quedará bajo la supervisión de los responsables asistenciales del **HD**, debiendo acomodarse en todo momento a las directrices que marque el Responsable del Contrato de la **RSMB** o la persona en quien éste delegue, en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá designar una persona como coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla, que será la única interlocutora con quien se relacionará la **RSMB**, a través del Responsable del Contrato de la **RSMB**.

## **6) UNIFORMIDAD:**

Será obligación del contratista uniformar, por su cuenta, cuando sea necesario y así se requiera por la **RSMB**, durante las horas que se realice la prestación.

## **7) INFORMES DE ACTIVIDAD**

La empresa contratista facilitará, verbalmente o por escrito, a requerimiento del Responsable del Contrato de la **RSMB**, toda la información que guarde relación con la actividad prestada o que pueda influir en la misma, sin perjuicio que, por propia iniciativa de la contratista, deba comunicar al Responsable del Contrato y/o al Responsable Asistencial de la **RSMB**, más cercano y a la mayor brevedad, cualquier incidencia de entidad suficiente para alterar el servicio.

Sin perjuicio del párrafo anterior, se facilitará por la contratista al Responsable del Contrato de la **RSMB**, con carácter ordinario y por escrito la siguiente documentación:

- **Memoria Anual:** Resumiéndose la actividad anual, con gráficas, estadísticas y tendencias que procedan, así como de los resultados de carácter asistencial obtenidos (a presentar dentro del primer mes del año natural inmediato siguiente). Todo ello, sin perjuicio, de que se puedan solicitar informes específicos con cualquier periodicidad.

## **8) RECONOCIMIENTO MEDICO:**

El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo del contratista, antes de su ingreso y al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes serán puestos necesariamente en conocimiento del Responsable del Contrato de la **RSMB**.

Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico o transmisible o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionarán la presencia en el Centro de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el contratista.

No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador sin el requisito previo del reconocimiento médico.

## 9) OTRAS OBLIGACIONES:

- Todas las empresas que presenten sus candidaturas u ofertas para la prestación de servicios a la **RSMB**, así como las adjudicatarias, en sus actuaciones deberán cumplir con el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y con el **Real Decreto 1720/2007** que desarrolla la derogada ley 15/1999 (siempre que no se contradiga con el Reglamento de la Unión Europea y la LO 3/2018) o cualquier otra normativa y de cualquier rango, que sustituya, mejore o amplíe la misma, además de las instrucciones en dicho sentido que pueda recibir de la propia **RSMB**.

|                                                                                                                                                     |  |                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>UNIDAD PROMOTORA – JEFE CLÍNICO DEL<br/>SERVICIO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA RSMB</b><br><b>FERNANDO<br/>GONZALEZ<br/>SERRANO -<br/>14581244A</b> |  | Firmado digitalmente por<br>FERNANDO GONZALEZ<br>SERRANO - 14581244A<br>Fecha: 2025.05.29<br>10:30:39 +02'00' |
| <b>FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO</b>                                                                                                                    |  |                                                                                                               |
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN<br/>DIRECTORA GERENTE RSMB</b><br><b>ARATXU<br/>LOZANO OTERO<br/>- 22723755P</b>                                          |  | Firmado digitalmente por<br>ARATXU LOZANO<br>OTERO - 22723755P<br>Fecha: 2025.05.29<br>11:21:04 +02'00'       |
| <b>ARATXU LOZANO OTERO</b>                                                                                                                          |  |                                                                                                               |